



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 650-61-LE24 Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y SUS ANEXOS, PARA LA CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL TELEFÓNICA IP Y TRÁFICO DE LLAMADAS HACIA LA RED PÚBLICA, PARA EL SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 31 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3315

VISTOS:

Ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, la Ley N.º 21.640 del 18 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley Nº 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886/2003 y su reglamento contenido en el D.S. N.º 250/2004 (MINHAC) y sus modificaciones; la Resolución N.º 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; la Resolución Nº14 de diciembre de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas, de la Contraloría General de la República, las facultades que confiere el D.L. N.º 1.305, (MINVU) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular Nº 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. Nº 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución TRA 272/19/2023 de 5 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Provincial El Loa y el Decreto Exento RA Nº 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto la siguiente

CONSIDERANDO:

- i. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, en adelante SERVIU, requiere contratar el servicio de administración central telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la red pública del SERVIU Región de Antofagasta.
- ii. Que, revisado el catálogo electrónico de convenios marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste ni tampoco otro análogo que lo reemplace.
- iii. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización necesita contratar una central telefónica IP y además cuenta con los recursos necesarios para efectuar la contratación ya citada, por lo que, de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, resulta del todo necesario realizar un procedimiento de licitación pública a través del portal Mercado Público, con el objeto de contratar el servicio requerido.
- iv. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en D.S. Nº661/2024 que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de 2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y prestación de servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250/2004 del Ministerio de Hacienda, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
- v. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024 del encargado de contratos, Mauricio Espinoza, solicitó a esta Unidad, preparar las bases de licitación para contratar el servicio consistente en central Telefónica.

vi. Que, el servicio cuenta con disponibilidad de fondos en el presupuesto, para la contratación, asociado el Ítem 22-05-005.

Vii Que, en consecuencia, la presente Resolución Exenta viene a aprobar las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas por las que se regirá el respectivo proceso de Licitación Pública y que, para dicho efecto, se procederá a licitar este requerimiento en el Portal www.mercadopublico.cl

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA** el llamado a Licitación Pública ID 650-61-LE24, a través del Sistema de Mercado Público, destinada a contratar servicio de central telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la Red Pública, para el SERVIU Región de Antofagasta.
- II. **SE APRUEBAN** las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, y sus anexos, para efectuar el llamado a Licitación Publica ID N° 650-61-LE24, cuyo texto es el siguiente:

I.-BASES ADMINISTRATIVAS

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

SERVIU Región de Antofagasta llama a los proveedores del rubro, inscritos en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas a presentar ofertas para la contratación descrita.

2.- OBJETIVO:

Las presentes Bases Administrativas regularán el llamado a Licitación Pública de SERVIU Región Antofagasta, que tiene como objetivo adjudicar **a uno proveedor, que** pueda ofrecer de forma oportuna y de calidad la continuidad del servicio sin interrupciones

Con el objeto de ser indispensable para el Servicio de telefonía entre cada una de los departamentos y secciones dentro del Serviu y de estos hacia el exterior.

| LISTA DE SERVICIOS REQUERIDOS | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-----------------|---------------|---|
| LÍNEA | CLASIFICACIÓN ONU | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
| 1 | 83111501 | 24 | MESES | Contratación del servicio de administración central telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la red pública de SERVIU Región de Antofagasta. |

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1- Normativa aplicable

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, en adelante SERVIU, requiere contratar el "Servicio de Administración Central Telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la red pública" de SERVIU Región de Antofagasta.

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- La Ley de Transparencia, también conocida como Ley N° 20.285, establece que los organismos públicos deben mantener información actualizada y permanente en sus sitios web. Esto se conoce como transparencia activa y es una iniciativa para transparentar la gestión sin que se solicite
- El Decreto Supremo N° 661 de fecha 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.2- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO

- Las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos.

- b. Modificación a las bases, que eventualmente podrá hacer el SERVIU Región de Antofagasta, a través de la resolución correspondiente.
- c. Las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas en esta licitación, mediante foro de consulta, a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl.
- d. Aclaraciones a las ofertas que hayan sido solicitadas por el SERVIU Región de Antofagasta
- e. Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- f. La resolución de adjudicación y los antecedentes que la fundan.
- g. El contrato respectivo y la resolución que lo aprueba.
- h. La orden de compra emitida a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

4.- **ORGANISMO DEMANDANTE.**

| | |
|--------------|---------------------------------------|
| Razón Social | SERVIU Región de Antofagasta |
| RUT | 61.814.000-8 |
| Dirección | Calle Washington N° 2551- Antofagasta |

5.- **DATOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

| | |
|---------------------------|--|
| Nombre Completo | Alex Vega Araya |
| Unidad a la que pertenece | Encargado Sección de Administración(s) |
| Teléfono | 55-2415166 |
| e- mail | avegaa@minvu.cl |

6.- **PRODUCTO DEL SERVICIO**

Los interesados en participar en esta licitación podrán acceder a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes, en **forma gratuita** en el portal @www.mercadopublico.cl, descargando todos los adjuntos en Otros Anexos, incluyendo la ficha de la licitación

| | |
|-------------------------------------|---|
| Numero de Adquisición | 650-61-LE24 |
| Nombre de la Adquisición | Servicio de administración central telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la red pública de SERVIU Región de Antofagasta. |
| Descripción | Servicio de suministro. |
| Tipo de adquisición | Licitación pública para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a las 1.000 UTM. (LE) |
| Moneda | Peso Chileno. |
| Tipo de apertura electrónica | Una etapa (apertura administrativa-técnica y económica en una misma fecha y hora). |
| Vigencia del Contrato | 24 meses. |
| Soporte documento | Soporte digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por estas bases o por la Ley de Compras y su Reglamento. |
| Aceptación Orden de Compra | En caso de que una orden de compra no haya sido aceptada, por el oferente adjudicado, los organismos públicos podrán solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud. |
| Contrato | Se formalizará mediante Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N.º 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que dice: "Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requiere la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores |

| | |
|--|--|
| | a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación. |
| Visibilidad de las ofertas técnicas | Las ofertas técnicas serán de público conocimiento, una vez adjudicada la licitación |
| Datos de funcionario Encargado del Proceso de Compras | Patricia Maldonado Ortiz pmaldonado@minvu.cl |

7.- **MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO**

- a. El SERVIU Región de Antofagasta, podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado y, deberán fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- b. Asimismo, en caso de que el Tribunal de Contratación Pública u otro órgano jurisdiccional ordenasen la detención del proceso licitatorio, previo a la adjudicación, el SERVIU Región de Antofagasta, podrá suspender por una cantidad determinada de días y, posteriormente, seguir con el curso normal de la licitación.
- c. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del Estado, el SERVIU Región de Antofagasta, podrá revocar el llamado a licitación pública. Lo anterior debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

8.- **DEFINICIONES**

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos

de Suministro y Prestación de Servicios, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. SERVIU: Servicio de Vivienda y Urbanización.
- b. Bases: Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- c. Bases: Documentos aprobados por la autoridad competente que contiene el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Entidad Licitante, que describe los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo. Incluyen las bases administrativas y bases técnicas.
- d. Bases Administrativas: Documento aprobado por la autoridad competente que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consultas y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación y demás aspectos administrativos del proceso de compras.
- e. Bases Técnicas: Documento aprobado por la autoridad competente que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripción, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- f. Precio disponible: el costo previsto por el SERVIU para la contratación de la especie.
- g. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios a las entidades, Deberán estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- h. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una o más ofertas.
- i. Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o prestación de servicios, regidos por la ley N° 18.886, en adelante, también la "Ley de Compras".
- j. Adjudicatario: oferente al cual le ha sido aceptada su oferta y adjudicada la presente licitación, para la suscripción del contrato definitivo.
- k. Contratista: adjudicatario con quien se celebra el contrato definitivo.
- l. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- m. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- n. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.
- o. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
- p. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- q. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato y/o de su monto.
- r. Ejecutivo del contratista: representante del contratista, para efectos de la presente licitación.
- s. Contraparte Técnica: representante del SERVIU ante el contratista que presta el servicio.

9.- **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, número 1°, 4°,5°,6°,12° y 16°, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía

circular en las compras del Estado, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciada el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participe en el proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de los oferentes.

d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

f. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.

g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta real y seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciendo plenamente responsables de las consecuencias de la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

10- **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cronograma:

| CRONOGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 650-61-LE24 | |
|--|--|
| Fecha de Publicación | Una vez finalizada la total tramitación de la resolución exenta que aprueba las bases. |
| Fecha de Inicio de preguntas | Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico , en el día de publicación de la licitación. |
| Fecha Final de Preguntas | A las 10:30 horas del quinto día contados a partir de la publicación de la licitación en el Portal de Compras www.mercadopublico.cl |
| Fecha de Publicación de Respuestas | A las 18:30 horas del séptimo día corrido contados a partir de la publicación de la licitación en el Portal Mercado Público. |
| Fecha y hora de cierre de recepción de ofertas | A las 12:00 horas del décimo día a contar de la Fecha de publicación en el Portal de Compras www.mercadopublico.cl , plazo que no podrá vencer en días inhábiles o en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas. NO se aceptarán ofertas que se presenten por otro medio. |
| Fecha y hora de apertura electrónica de las ofertas | A las 12:05 horas del mismo día de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, en el Portal de compras www.mercadopublico.cl |
| Fecha de evaluación de las ofertas | En un plazo máximo de 4 días contados desde la fecha de la apertura electrónica. |

| | |
|----------------------------------|--|
| Fecha de adjudicación/ deserción | Dentro de los 6 días hábiles siguientes de la fecha de evaluación de las ofertas. |
| Validez de las propuestas | 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de las ofertas, siendo el oferente responsable de la exactitud de la información contenida en su oferta, a través de los antecedentes administrativos, técnicos y financieros, ingresados en el portal www.mercadopublico.cl . Toda la documentación e información contenida en las ofertas podrá ser verificada con posterioridad a la apertura de las ofertas, lo anterior en caso de que existan dudas respecto a la documentación entregada. |
| Fecha firma contrato | Dentro de los 10 días hábiles siguiente de la fecha de la adjudicación. |

Los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación tienen el carácter de referenciales, prevaleciendo la fecha informada en el portal www.mercadopublico.cl, ya que dichas fechas se ajustan a horarios y días corridos.

11.- PUBLICACIÓN, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMOS.

- a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio y en caso de que existan diferencias entre la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado la **fecha informada en el portal www.mercadopublico.cl**.
Lo precedente, con pleno apego a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la cual ha manifestado a través de los dictámenes número 43.722, de 2023, y número 799, de 2016, que ante una discordancia entre lo establecido de las bases administrativas y lo anotado en la ficha electrónica del portal, primará el texto aprobado en el pliego de condiciones, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases.
- b. Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas desde que el SERVIU Región de Antofagasta, publique en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, el respectivo documento o acto administrativo objeto de la notificación.
- c. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las presentes bases de licitación o en relación con el proceso licitatorio en general.
- d. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.
- e. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el numeral 10 en cronograma de la licitación publicada en el Sistema de Información y gestión de Compras y Contratación del Estado
- f. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas.
- g. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, conforme se establece en la Resolución Exenta N° 585-B, de 2021, que aprueba nuevas políticas y condiciones de uso de Sistema de Compras Pública y Registro de proveedores, de la Dirección de Compras y Contratación Pública y sus modificaciones.

12. REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

- a. Los proponentes no podrán haber sido **condenados por prácticas antisindicales**, por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás desde la presentación de la propuesta; y no podrán tener la calidad de funcionarios directivos del mismo órgano o empresa que los contrata, ni estar unidos a ellos por los vínculos de matrimonio o parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas ; ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- b. **Los proponentes que sean personas jurídicas**, además, no podrán haber declarado la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

- c. **No podrán participar las personas que hubieren sido condenadas** con las medidas establecida en artículo N° 26, letra d), del D.L. N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- d. **No podrán participar las personas que hubieren sido condenadas con la medida** establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- e. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, conforme se establece en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:
 - e.1 Deberán establecer, en el documento que formaliza la Unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
 - e.2 La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato, incluyendo el plazo de ampliación del contrato establecido en las presentes Bases Administrativas.
 - e.3 Los integrantes de la Unión temporal de proveedores determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a algunos de los integrantes de esta.

13. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

13.1 **CONDICIONES DEL SERVICIO**

- a. La oferta debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecida en las bases técnicas adjuntas en este documento, objetivos del servicio, descripción, etc.
- b. En caso de que no se especifique el cumplimiento o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requeridas, declarándose su oferta como inadmisibile.
- c. Propuesta de la empresa.
- d. Experiencia en telefonía IP.
- e. Puesta en marcha.
- c. En caso de que, el tiempo de puesta en marcha señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, o no especifique el plazo, se entenderá que no cumple con el tiempo máximo establecido de respuesta por activación, declarándose su oferta **como inadmisibile**.

14. **PRESUPUESTO DISPONIBLE**

En caso de que, la oferta económica del proponente sea superior al presupuesto disponible señalado, o no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio "\$1" (un peso) o se exprese el precio en otra moneda u otra unidad de valor, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisibile.

15. **ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

- a. El SERVIU Región de Antofagasta, sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 48 del Decreto Supremo N°661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, junto al lugar de prestación las propuestas.
- b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas con soporte papel serán recibidas con dos (2) días hábiles de posterioridad a la fecha de emisión del respectivo certificado.
- c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional, adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario.

- d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presentan ofertas conocen y aceptan íntegramente las presenten bases de licitación.
- e. Las propuestas tendrán una validez de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el SERVIU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por el Encargado de la Sección Administración o quien le subrogue o reemplace, mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada en la evaluación.
- f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

16.- **PROPUESTA ADMINISTRATIVA**

a. Información del proponente indicando, al menos:

a.1. **Persona natural**: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección web) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

a.2. **Persona jurídica**: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección web), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.

a.3. **Unión temporal de proveedores**: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. **Declaración jurada simple** en la que indique que, no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, quedando exceptuadas de esta declaración las universidades; y que, no se encuentra sancionado con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; que no se encuentra condenado a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. Además, en el caso de las personas jurídicas esta declaración debe indicar que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica. A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en el módulo de presentación de las ofertas. En el caso de las uniones temporales de proveedores, cada integrante de ella deberá ingresar declaración jurada simple; para este caso, el proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2-a, para así facilitar su evaluación.

17.- **PROPUESTA TÉCNICA**

a Descripción completa del servicio ofertado, indicando el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en todo el numeral 2 "Descripción del servicio" de las Bases Técnicas.

b **Experiencia del oferente**, si la tuviese, ingresando copia de contratos u órdenes de compra, ambos ya ejecutados, por prestación de servicio desde el año 2019 a la fecha de publicación de la presente licitación.

d **Puesta en marcha del servicio**, expresado en días corridos partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión

de Compras y Contrataciones del Estado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación.

18.- PROPUESTA ECONÓMICA

- a. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.
- b. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.
- c. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 7, para así facilitar su evaluación. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

19.- APERTURAS DE LAS PROPUESTAS

- a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.
- b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 661, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la presentación de propuestas en formato papel.

20.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1 COMISIÓN EVALUADORA

- a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.
- b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo con lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.
- d. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 del Decreto Supremo N° 667/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e. Los integrantes de la comisión evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.
- f. En caso de no estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, una vez realizada la apertura de las ofertas y conocidos los proponentes, y antes del inicio de la evaluación de las ofertas, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán firmar una declaración simple expresando que no se encuentran afectados a ellas. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad, el evaluador deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora.
- g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el numeral 12.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el numeral 13.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos ellos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el numeral 21.- de las presentes Bases Administrativas; y en caso de no cumplir con los requisitos, la oferta de

aquellos proponentes será declarada inadmisibile.

- h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas. Los puntajes plasmados en ella se expresarán en a lo más dos decimales.
- i. Durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de esta, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el numeral 9.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibile su oferta.

20.2. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

- a. La Comisión Evaluadora, como medida para mejor resolver, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, que aclaren antecedentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros, o salven errores u omisiones formales, siempre y cuando estas aclaraciones y/o rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y no signifiquen una alteración sustancial de los antecedentes presentados originalmente; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar a l momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
- c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente aclarar, rectificar y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.
- d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la solicitud de aclaración, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.
- e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta administrativa", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

21.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores y subfactores, según corresponda:

| OFERTA | CRITERIOS | PONDERACIÓ |
|-----------------------|---|------------|
| Oferta Administrativa | Cumplimiento de los requisitos formales | 5% |
| Oferta Técnica | Experiencia del oferente en el rubro | 35% |
| | Plazo de puesta en marcha del servicio | 10% |
| Oferta Económica | Precio | 50% |

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES

La comisión evaluadora verificará que las ofertas o propuestas cuenten con la totalidad de los antecedentes administrativos y técnicos, solicitados en las Bases. A esta verificación se le asigna puntaje, de 100 puntos "si cumple" y 0 (cero) puntos si "no cumple"

| CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES | ESCALA DE CALIFICACIÓN |
|--|------------------------|
| Cumple con la totalidad, se refiere al cumplimiento, en la fecha establecida de todos los requisitos formales exigidos en las bases para la presentación de la oferta. | 100 |
| No cumple con la totalidad se refiere al NO cumplimiento, de la totalidad parcial de los requerimientos solicitados en las bases para la presentación de la oferta. | 0 |

de la oferta.

A.- **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA.** (Anexo N° 1-a, 1-b, 1-c, 2-a, 3ª,3-b, 3-c.)

Este criterio será evaluado, según escala de evaluación adjunta, contenida en el **ANEXO N°8** de las Bases Administrativas de la presente licitación. El resultado del puntaje obtenido se multiplicará por el respectivo porcentaje según criterio de evaluación, de acuerdo con la siguiente formula:

Factor: $\frac{\text{Puntaje obtenido} \times 5\%}{\text{Puntaje de la oferta a evaluar}}$

B. - **EVALUACIÓN TÉCNICA. 45%** (Anexo N° 4,5,6)

Este criterio tiene una ponderación total del 45% y considera cinco subcriterios, la experiencia del oferente; inclusión social, Declaración jurada formato remuneraciones, propuesta técnica.

Subcriterios, considerará lo siguiente:

B.1.**Experiencia de los Oferente: 35%** (Anexo N°4)

Este criterio será evaluado, según escala de evaluación adjunta, contenida en el **ANEXO N°8** de las Bases Técnicas de la presente licitación.

Se evaluará la cantidad de trabajos ejecutados desde el año 2019 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información, relacionados con la prestación de servicios en el ámbito del servicio solicitado.

En caso de que, no se interese copia de los documentos relacionado a la experiencia señalada en la oferta, se entenderá que no cuenta con experiencia para efectos de la evaluación.

Sólo se contabilizarán los contratos u órdenes de compras que puedan ser verificados a través de documentos adjuntos en la oferta.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los contratos u órdenes de compras de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En el caso de ingresar contratos u órdenes de compras duplicadas, solo se contabilizará una vez.

Factor: $\frac{\text{Menor Puntaje obtenido} \times 35\%}{\text{Puntaje de la oferta a evaluar}}$

B.2 **Plazo puesta en marcha del servicio** (anexo 6)

Este criterio será evaluado, según escala de evaluación adjunta, contenida en el **ANEXO N°8** de las Bases Técnicas de la presente licitación

Se evaluará el plazo de implementación del servicio, expresado en días corridos.

Factor: $\frac{\text{Menor plazo obtenido} \times 10\%}{\text{Plazo de la oferta a evaluar}}$

23.- **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS. 50%**. (anexo N° 7)

Este criterio será evaluado, según escala de evaluación adjunta, contenida en el **ANEXO N°8**, de las Bases Económicas de la presente licitación, de acuerdo con la siguiente formula:

Cálculo: $\frac{\text{Oferta menor valor} \times 50\%}{\text{Oferta en evaluación}}$

PUNTAJE FINAL.

Al puntaje final para cada oferente, se obtendrá a partir de sumatoria de los puntajes, propuesta técnica, económica y administrativa, expresada en las siguientes formular:

Puntaje Final =
puntaje ponderado propuesta técnica+ puntaje ponderado propuesta económica+ puntaje ponderado propuesta administrativa.

DÓNDE:

E. Adm.: Criterio de evaluación Administrativa.

E. Téc.: Criterio de evaluación Técnica.

E. Eco.: Criterio de evaluación económica.

24.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, como resultado de la evaluación practicada por la comisión evaluadora, procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación.

1. Primera instancia:

El oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio "oferta económica".

2. Segunda instancia:

El oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio "oferta técnica"

3. Tercera instancia:

El oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa"

25.- ACTA DE EVALUACIÓN

- a. El acta de evaluación confeccionada por la comisión evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para la participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del SERVIU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como; la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada factor y subfactor de los criterios de evaluación, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.
- b. El acta deberá individualizar a los proponentes cuyas ofertas son declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación, indicando el motivo del incumplimiento que causó la inadmisibilidad.
- c. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica, y administrativa)
- d. La referida acta de evaluación deberá contener, además, un análisis económico del servicio cuya contratación se licita, de tal forma de poder comparar el precio de la oferta a adjudicar con el precio referencial establecido por el SERVIU en las presentes bases de licitación, con las demás ofertadas, con otros que provengan de licitaciones anteriores, con contrataciones de otras entidades compradoras, o con una investigación de mercado más amplia, que pueda contener un análisis de la realidad nacional e internacional.
- e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para la resolución en caso de empate, señalado en el punto precedente, deberá quedar detallada su aplicación y decisión final en el acta de evaluación.
- f. El acta de evaluación, deberá culminar con una propuesta, a la autoridad competente, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la comisión evaluadora estime más conveniente a los intereses del SERVIU o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando la Comisión Evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultaren conveniente a los intereses del SERVIU o en caso que no se presenten ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

26.- SELECCIÓN DE LA OFERTA-

ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

- a. El SERVIU Región de Antofagasta, se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo 661/2024 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b. El SERVIU Región de Antofagasta adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole.
- c. El acto administrativo que decida sobre la adjudicación será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, dentro de un plazo establecido el numeral 10 cronograma de licitación publicada en el Sistema de información de Compras y Contratación del Estado.

- d. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.
- e. Asimismo, se deberá publicar el acta de evaluación, los cuadros comparativos, las declaraciones de los integrantes de la comisión evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.
- f. Una vez publicado el acto administrativo de adjudicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, las ofertas técnicas serán de público conocimiento a través de éste.
- g. En caso que no se presenten ofertas al proceso licitatorio o que la totalidad de las ofertas presentadas no resulten convenientes para los intereses del SERVIU, o que la totalidad de las ofertas presentadas sean declaradas inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Supremo N°661/2024 que aprueba la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el SERVIU, declarará desierto el proceso licitatorio, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta. Dicha decisión quedará formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, dentro del plazo establecido en el punto 10 cronograma de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado

27.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

En caso que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases de Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y gestión de Compras y Contratación del Estado, las razones que justifican dichas circunstancias y se indicará un nuevo plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

28.- READJUDICACIÓN

Dentro de los sesenta días corridos contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, el SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar y re adjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en puntaje final obtenido, de acuerdo con los criterios de evaluación levantadas por la Comisión de evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- b) Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
- c) Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- d) Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- e) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- f) Cualquier otra causal de incumplimiento por parte del adjudicatario, que se contemple en las presentes bases de licitación.

29.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

a.- Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, el administrador del contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en un plazo no superior a diez días desde la notificación de la adjudicación.

b.- En dicha reunión se deberá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no altere la esencia de la oferta ni el principio de estricta sujeción de las bases.

c.- El caso de concretarse dicha reunión , el resultado de ella deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberán firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal del proveedores y el administrador del contrato o quienes se designen, la cual formara parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo , dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.

30.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

- a. Dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Administración del SERVIU, ubicada en calle Washington N°2551, de Antofagasta, la documentación señalada en el punto 31.- "Persona natural" o "Persona Jurídica" punto 32 o en el punto 33 "Unión temporal de proveedores", según corresponda.
- b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chile Proveedores, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes Bases de Licitación, no se requerirá su presentación.
- c. En caso que el adjudicatario no esté inscrito o se encuentra inhábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado, estará obligado a regularizar esta situación a fin de contar con inscripción vigente dentro del plazo de quince días corridos contados desde la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique el presente proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, para efectos de celebrar el contrato de la especie.
- d. Para el caso de que, el adjudicatario sea una unión temporal de proveedores, cada uno de los integrantes de dicha unión temporal deberá encontrarse inscrito, en estado de proveedor hábil, en el Registro de Proveedores de Mercado Público, y todos los integrantes de los proveedores integrantes de dicha unión deberán encontrarse inscritos, en estado vigente

31. **PERSONA NATURAL**

a.- **Documentos comunes**

- ✓ Nomina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollara el servicio.
- ✓ Fotocopia legalizada de los títulos profesionales.
- ✓ Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 1, 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos humanos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículos 35 quitar de la Ley N° 21.634, 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 34- "Garantía de fiel cumplimiento del Contrato", de las presentes bases de licitación.
- ✓ Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta días corridos desde su emisión.

32.- **PERSONA JURÍDICA:**

a) **Documento comunes**

- ✓ Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollara el servicio.
- ✓ Fotocopia legalizada de los títulos profesionales de los integrantes del equipo de trabajo.
- ✓ Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a inhabilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 1, 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos humanos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículos 35 quater de la Ley N° 21.634, 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular

en las compras del estado, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

- ✓ Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula de identidad por ambos lados, del (los)del representante (s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.
- ✓ Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 37.2 "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato "de las presentes bases administrativas.
- ✓ Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta días corridos desde su emisión.

b) **Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.**

- ✓ Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, del extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a la debida inscripción en el registro respectivo.
- ✓ En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
- ✓ Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del (los) representante(s) legal(es) o bien certificado de vigencia del poder del (los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

c) **Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659**

- ✓ Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(les), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.

d) **Fundaciones o corporaciones.**

- ✓ Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducidos a escritura pública.
- ✓ Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
- ✓ Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
- ✓ Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

e) **Universidades.**

- ✓ Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.
- ✓ Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.

f) **Personas Jurídicas Extranjeras.**

- ✓ Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- ✓ Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- ✓ Documento que acredite su domicilio en Chile.
- ✓ Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintiunos y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas

33.- **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:**

- a. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollara el servicio.

- b. Declaración jurada simple de cada una de los proveedores que formen parte de la unión temporal de proveedores, en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, , no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 1, 2024, del Ministerio de Economía , Fomento y Reconstrucción, no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 , de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos humanos ; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículos 35 quater de la Ley N° 21.634, 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión
- c. Declaración jurada simple de cada una de las personas jurídicas que formen parte de la unión temporal de proveedores, en la que indique que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo a lo establecido en los artículos octavo y décimo de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- d. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- e. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 34 "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- f. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 31 "Persona natural" y 32 "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza.

34.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera).

35. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN.

El adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga un carácter irrevocable.

Estos documentos no deberán contener cláusula de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y, en caso de que la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y deberá ser enviada a las casillas de correo electrónico avegaa@minvu.cl Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Oficina de Partes del Serviu Región de Antofagasta, ubicada en calle Washington N° 2551 Antofagasta.

35.1 CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA

| | |
|---|--|
| A Nombre de | SERVIU Región de Antofagasta |
| Monto de Garantía | 10% del monto total del contrato. |
| Fecha de Vencimiento | 90 días corridos posteriores a la fecha máxima establecida como el término del Contrato. |
| GLOSA | |
| Garantiza la prestación del servicio de administración central telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la red pública de SERVIU Región de Antofagasta | |
| ID 650-61-LE24 | |

Nota: En caso de que la entidad emisora del instrumento financiero no pueda insertar la glosa, esta deberá ser escrita al reverso de esta por el oferente, debiendo colocar timbre y firma del representante legal

36.- **FORMAS Y OPORTUNIDAD DE RESTITUCIÓN**

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa días corridos siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador de contrato y una vez recepcionados conforme totalmente el servicio por parte del SERVIU. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Antofagasta, ubicado en calle Washington N°2551, sexto piso, en días hábiles, en horarios entre las nueve y las trece horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por parte del representante o apoderado en el caso de uniones temporales de proveedores, en todos los casos a través de una persona mandatada para tales fines. En cualquiera de los casos, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira

37.- **EL SERVIU, PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS**

- ✓ Si el monto del daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región de Antofagasta o se cause a terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 47 "Responsabilidad del contratista".
- ✓ Si el SERVIU pone término anticipado al contrato, por alguna causal establecido en el numeral 56 "Causales para poner término anticipado al contrato" de las presentes Bases Administrativas

38.- **CONTRATO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Se formalizará mediante Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 117 del Decreto Supremo N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N.º 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que dice: "Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requiere la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación

Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

39. **ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA**

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba contrato referido a la presente licitación, el SERVIU emitirá una orden de compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, identificando el servicio a requerir para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

40.- **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración de 24 meses, entrará en vigor a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe

el contrato, o el plazo de duración ofertado por el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Técnicas.

La duración del contrato se podrá ampliar una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, **hasta por un máximo de un 30 %** del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del SERVIU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración del Estado. En caso de ampliación de contrato se debe adjuntar boleta de garantía con los tiempos de dicha ampliación.

41. **MONTO DEL CONTRATO**

| | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| Estimación en Base a | Precio Disponible |
| Valor | Pesos chilenos |
| Monto total disponible | 20.316.719.-C/ IVA incluido |
| Duración del Servicio | 24 meses |
| Contrato | Prestación de Servicios. |
| Opciones de pago | Transferencia Electrónica |
| Nombre Responsable del Pago | Gonzalo Jopia. |
| E-mail | gjopia@minvu.cl |
| Nombre Responsable del Contrato | Alex Vega Araya |
| E-mail | avegaa@minvu.cl |
| Teléfono Responsable del Contrato | 55-2415166 |

La relación contractual que dará origen la presente licitación pública corresponde a un contrato, que comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo emitido por SERVIU Región de Antofagasta que apruebe el contrato que se suscriba.

42. **RENOVACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad a lo dispuesto en el del Reglamento de la Ley N°19.886, antes del término de la prestación de los servicios requeridos, conforme a la vigencia del contrato y con una antelación de 60 días, SERVIU Región de Antofagasta podrá, eventualmente, renovar el contrato, previo informe autorizado por la autoridad competente, acto fundado, y mediante la evaluación del desempeño de la empresa adjudicada con la posibilidad de extender su contrato por una única vez y con idéntica duración al contrato original. En este caso los precios serán reajustados respecto de la variación del IPC.

La renovación será de acuerdo con la variación promedio positiva que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), se aplicará de los últimos 12 meses del año vigente.

La renovación se base en la justificación, que el servicio contratado, se debe mantener de manera continua y permanente

43.- **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por el encargado de la Sección Administración del SERVIU, o quien subrogue o reemplace. En caso ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del SERVIU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y gestión de Compras y Contratación del Estado. Al Administrador de Contrato. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- Coordinar con la Contraparte Técnica del SERVIU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo.
- Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de la duración del contrato.
- Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas
- Requerir el término anticipado del contrato, en caso de que corresponda.
- Las demás que le corresponden las presentes bases de licitación

44.- **CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica del contrato será ejecutado, aprobado por acto que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de don Mauricio Espinoza Ramírez, designada en este acto

administrativo; en calidad de titular y/o quien lo subrogue en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contra parte Técnica, la autoridad competente del SERVIU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponde:

- a. Evaluar el servicio que se presente durante la ejecución.
- b. Aclarar y orientar respecto al desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conformes los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos de este.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del coordinador del estudio solicitado con el contratista
- g. Autorizar o rechazar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo solicitado por el contratista.
- h. Solicitar el cambio del ejecutivo.
- i. Requerir al administrador del contrato el aumento de plazo del contrato.
- j. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- k. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- l. Requerir la aplicación de multas.
- m. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
- ñ. Tramitar la resolución de pago mensual.
- o.- La contraparte podrá solicitar el cambio de algún trabajador de la empresa contratista, en virtud de quejas reiteradas de los funcionarios del SERVIU, así también por incumplimiento reiterativo de las bases o plan de trabajo, lo anterior sin perjuicio de las multas que sean aplicables

45.- **EJECUTIVO DEL CONTRATISTA**

- a. El contratista deberá designar un ejecutivo, quien será su representante permanente ante este SERVIU.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del SERVIU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en caso de ser personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - c.1 Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del servicio.
 - c.2 Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de materia de la presente licitación.
 - c.3 Entregar toda la información pertinente requerida por el SERVIU.
 - c.4 Acudir el o el contratista, a las citaciones realizadas por el Administrador o la contraparte técnica del Contrato del SERVIU.
 - c.5 Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del SERVIU.
 - c.6 Las demás que le encomiendan las presentan bases de Licitación.
- d. En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del SERVIU, con siete (7) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del coordinador inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
- e. En caso de ser necesario el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo, el apoyo técnico, deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del SERVIU, con siete (7) días corrido de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del integrante del equipo de trabajo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de integrantes del equipo de trabajo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (5) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico, el cambio.
- f. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo Si la Contraparte Técnica del SERVIU, rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.
- g. El SERVIU podrá solicitar el cambio del ejecutivo o nombrado por el contratista o de algún integrante del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (3) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del apoyo técnico del servicio del contratista o de algún integrante del equipo de trabajo, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

46.- **OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligación del contratista lo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c. Si el SERVIU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
- d. Si se amplía el plazo del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía en los mismos días aumentados. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los sesenta (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f. Entregar a su personal todo equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiese requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como vigilar su correcto uso.
- g. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con este SERVIU.
- h.- Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del SERVIU, con motivo del cumplimiento de la presente licitación y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista; y, nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.

47.- **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguro, de enfermedades profesionales, de accidentes de trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a este SERVIU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control de cumplimiento de contrato y de los servicios prestados
- c. Será responsable de cualquier daño que se produzca en el edificio Institucional del SERVIU Región de Antofagasta, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores.
- d. El contratista libera de toda responsabilidad a este SERVIU, frente acciones entabladas por tercero debido a las transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y/o industrial y otros, utilizadas indebidamente

48.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el SERVIU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo 661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contrato Administrativo de Suministro y Prestación de los Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos de quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división

49.- **SUBCONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este proceso licitatorio.

50.- **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda información; datos, documentos, registros; estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo; sus dependientes; u otras personas vinculadas a ella; conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SERVIU de Antofagasta). El contratista no podrá hacer uso ni divulgar la información excepto que esté expresamente autorizado por el Servicio de Vivienda y Urbanización y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N.º 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el contratista sea obligado a revelar la referida información

51.- **PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto el contratista, realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del SERVIU. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista autorizará al SERVIU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

52.- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, el contratista, sus dependientes, personal a honorario, según corresponda, deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del SERVIU Región de Antofagasta que se encuentran publicadas en el link y sus correspondientes modificaciones respecto de toda información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y /o acceso a sistema.

El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

Este SERVIU se obliga a entregar a quien así se indique equipamiento, cuenta usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el desempeño y logro de objetivos perseguidos por el proceso de licitación.

53.- **PAGOS**

a.- El SERVIU pagará la prestación de los servicios en 24 cuotas de igual monto, mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción del servicio entregado, cuota N° , emitido a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Antofagasta, Rut 61.814.000-8; previa visación de ésta por parte de la contraparte técnica o quien le subroge o reemplace.

b.- En el caso de uniones temporales de proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos.

En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

c.- El contratista sólo podrá emitir documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conformes por el SERVIU, una vez que autorice la emisión del documento tributario electrónica, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El SERVIU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario

electrónico por parte de este SERVIU. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compra y Contratación del Estado.

d.- Adicionalmente el contratista ,para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el certificado de Antecedentes laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos de la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo ,respecto al personal identificado en la nómina.

e.- El SERVIU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales

54.- **MULTAS**

CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El SERVIU estará facultada para aplicar al contratista una multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica del SERVIU.

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para efectuar los descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU podrá acogerlos o rechazarlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicando actos administrativos deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dichos actos administrativos procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que la entidad licitante debe efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del SERVIU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dichas circunstancias sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditado por el contratista.

55.- **PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

Para los efectos de la aplicación de multas las que serán cobradas en unidad tributaria mensual, observando el mes en que se realizó el incumplimiento, las causales que pueden originarlas se clasifican en faltas graves, menos graves y leves, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro: El SERVIU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del SERVIU.

| CAUSA | MONTO DE LA MULTA |
|---|--------------------------|
| Interrupción de los servicios de administración central telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la red pública de SERVIU Región de Antofagasta. | 2 UTM |
| Incumplimiento en la calidad y características del servicio solicitado. | 2 UTM |
| Incumplimiento por parte de la empresa, de las instrucciones impartidas por el encargado del contrato | 2 |
| Si no cumple con el tiempo de implementación propuesto | 2 UTM |

| | |
|---|-------|
| Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas. | 3 UTM |
|---|-------|

**56.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO
CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 130 del D.S. 661/2024, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el SERVIU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivos no imputables al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista: Se entenderá que existe incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1 Si el contratista no realiza la prestación del servicio conforme a las condiciones requeridas y plazos dispuestos en las presentes bases de licitación.
 - e.4. Si el contratista incurre en tres (03) eventos de incumplimiento en relación con la no prestación del servicio según la fecha programada por la Contraparte Técnica del SERVIU, una vez que se haya aceptado la Orden de Compra de una mantención correctiva o reparativa.
 - e.5 Si el contratista se niega a realizar el cambio del Ejecutivo del Contratista y/o algún miembro del equipo de trabajo.
 - e.7. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el "Servicio contratado en las dependencias del SERVIU, una vez suscrito el contrato o durante su vigencia.
 - e.8. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 de las presentes Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 48. de las presentes Bases Administrativas.
 - e.10. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 49 "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.
 - e.11. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 50 de las presentes Bases Administrativas.
 - e.12. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 51 de las presentes Bases Administrativas.
 - e.13. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 52. de las presentes Bases Administrativas.
 - e.14. Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
 - e.15. Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- g. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- h. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- i. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

57.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por la causal de Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, establecida en el literal a. del numeral 56 "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación, éste se dispondrá por medio de una resciliación del contrato, la cual deberá ser aprobada mediante el acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al

contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictado.

- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas para el Término Anticipado del Contrato”, el Encargado de la Sección Administración o quien lo subroge o reemplace, a solicitud de la contraparte Técnica, deberá notificar inmediatamente de ello al profesional, el representante legal en el caso de las personas jurídicas, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva
- c. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el profesional tendrá un plazo de siete días corridos para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el encargado de contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior, sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del SERVIU.

58.- **COMPETENCIA.**

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia a los Tribunales de Justicia en esta Ciudad.

59.- **DOMICILIO DEL PROVEEDOR**

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y otorgan competencia a los Tribunales de Justicia en esta Ciudad.

II.-BASES TÉCNICAS

1.- **GENERALIDADES**

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación del servicio de administración central telefónica IP y tráfico de llamadas hacia la red pública de SERVIU Región de Antofagasta.

2.- **EQUIPAMIENTO QUE POSEE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

SERVIU Región de Antofagasta cuenta con el siguiente equipamiento:

2.1. **CENTRAL TELEFÓNICA DENWA ADVANCED, MODELO DW-AIP**

La central telefónica contemplar llamadas entre anexos para todos los usuarios del servicio, tráfico ilimitado entre usuarios, opciones de bloqueo de destinos móviles o LDI según corresponda. Adicionalmente deberá permitir la configuración de SIPTRUNK hacia los servicios de terminación de llamados desde y hacia la red pública.

3.- **PRESENTAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

- a. Solución Full IP en alta disponibilidad en las dependencias del SERVIU, II Región.

- b. Alta Disponibilidad activo-pasivo con IP flotante la cual debe ser administrada por la misma plataforma.
- c. La alta disponibilidad debe considerar sincronización de configuraciones, CDR, grabaciones, mensajes, etc.
- d. El hardware debe ser específicamente diseñada para telefonía y en modalidad de appliance. –
- e. Debe tener capacidad de expansión en tarjeta de troncales y/o anexos análogos dentro del chasis hasta 4xE1 y 20 FXS.
- f. Capacidad de expansión de puertos de telefonía mediante puertos USB - Crecimiento de hasta 1000 anexos sin necesidad de licencias adicionales.
- g. Al menos 500 llamadas concurrentes.
- h. Contestadora automática.
- i. Función jefe secretaria.
- j. Buzón de voz para al menos 1000 casillas.
- k. Capacidad de incorporar mensajes corporativos.
- l. Capacidad de restringir el acceso a anexos específicos.
- m. Colas de llamada.
- n. Música en espera.
- o. Firewall integrado.
- p. Evaluación de claves seguras.
- q. Interfaz web.
- r. Soporte de códec G.729 incluido.
- s. Servicio de voicemail to email.
- t. Función de backup mediante USB que sea posible de trasladar a almacenamiento externo. Este backup debe permitir el total restablecimiento de la máquina desde cero a su configuración final, siendo capaz de incluir grabaciones y otros ítems adicionales.
- u. Plataforma debe realizar auto aprovisionamiento configurable desde DHCP, mediante TFTP o HTTP.

4. TELÉFONOS MARCA YEALINK 300 EQUIPOS TELEFÓNICOS MARCA YEALINK. SERVICIO DE TRÁFICO.

La solución debe ser un central full IP, con capacidad de brindar una solución al menos a 300 anexos. Deberá ser una solución en alta disponibilidad y que cumpla con los más altos estándares de calidad de servicios, seguridad, confiabilidad, flexibilidad y facilidades de administración. La plataforma ofertada debe contemplar la provisión de la totalidad del equipamiento de hardware y software requerido para soportar la solución tecnológica ofrecida, en particular la provisión, instalación y mantención de las centrales telefónicas y de los respectivos aparatos.

5. SERVICIO SIPTRUNK Y TRÁFICO

La plataforma ofrecida debe tener la capacidad de interconectarse vía SIPTRUNK con el proveedor de servicio de telefonía, para la terminación de las llamadas hacia la PSTN. Las características de este servicio se presentan a continuación:

- a. SIPTRUNK para la terminación de tráfico de voz con una capacidad de al menos 66 canales simultáneos
- b. Bolsa de minutos para todo destino nacional (SLM, Móvil, Números 600) de 20.000 minutos
- c. La plataforma debe ser capaz de obtener reportes y tarificación de las llamadas salientes hechas hacia la PSTN mediante acceso web.
- d. La plataforma debe ser capaz de tener reportes online y desplegar las llamadas realizadas tarificadas inmediatamente.
- e. La plataforma debe ser capaz de tarificar al segundo. Portabilidad de la numeración. La plataforma ofrecida debe ser capaz de mantener la numeración que actualmente posee el SERVIU Región de Antofagasta, mediante el proceso de portabilidad.

6.- PORTABILIDAD DE LA NUMERACIÓN.

La plataforma ofrecida debe ser capaz de mantener la numeración que actualmente posee el SERVIU Región de Antofagasta, mediante el proceso de portabilidad.

ANEXO N° 1-A
ADM.
Persona natural

ANTECEDENTES DEL PROPONENETE

| | |
|---------------------|--|
| Nombre | |
| Cédula de Identidad | |
| Dirección | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| teléfono | |
| Correo electrónico | |
| Dirección web | |

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

| | |
|---------------------|--|
| Nombre | |
| Cédula de Identidad | |
| Dirección | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| teléfono | |
| Correo electrónico | |
| Dirección web | |

.....
Firma oferente o representante legal

ANEXO N° 1-B
ADM.
Persona jurídica

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

| | |
|----------------------|--|
| Razón Social | |
| Rol Único tributario | |
| Dirección | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |
| Dirección web | |

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|---------------------|--|
| Nombre | |
| Cédula de Identidad | |
| Cargo | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| teléfono | |
| Celular | |
| Correo electrónico | |

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

| | |
|---------------------|--|
| Nombre | |
| Cédula de Identidad | |
| Cargo | |
| Dirección | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| teléfono | |

| | |
|--------------------|--|
| Correo electrónico | |
| Dirección web | |

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2024.-

ANEXO 1-C

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

IDENTIFICACION DE LOS PROPONENTE PARTICIPANTES UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

| Persona natural o jurídica | Nombre o razón social | Cédula de identidad o Rol Único Tributario |
|----------------------------|-----------------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

| | |
|--|--|
| Nombre | |
| Rol Único Nacional | |
| Cargo | |
| Dirección | |
| Comuna | |
| Ciudad | |
| teléfono | |
| Celular | |
| Correo electrónico | |
| Nombre/razón Social RUN/RUT a quien realizará pago | |

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

| | |
|-----------|--|
| Nombre | |
| Cargo | |
| Dirección | |
| Comuna | |

| | |
|--------------------|--|
| Ciudad | |
| teléfono | |
| Celular | |
| Correo electrónico | |

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2024.-

ANEXO 2-A
ADM.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.

(Para Unión Temporal de proveedores)

La presente declaración jurada debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la unión temporal de proveedores

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en representación de _____, RUT N° _____, como integrante de la Unión Temporal de Proveedores para la Licitación Pública ID 650-16-LE24, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo contenido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, lo establecido en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del SERVIU y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal

anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

d. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.

e. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente

f. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

g. El proponente que represento y sus integrantes no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado

.....
Firma oferente o representante legal

_____ de 2024

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.

La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores.

ANEXO 3-A

**DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO
(para persona natural)**

Yo, _____, R.U.N. N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en todos cada punto incluido de las Bases Técnicas.

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2024.-

ANEXO 3-B

**DECLARACIÓN SIMPLE
(para persona jurídica)**

Yo _____, R.U.N. N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, R.U.T. N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos incluidos en las Bases Técnicas.

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2024.-

ANEXO N° 3-C
ADM.

DECLARACIÓN SIMPLE
(para Unión Temporal de Proveedores)

Nombre completo del proponente, _____, Cédula Nacional
de Identidad N° _____, domiciliado en
_____, en mi calidad de representante de la Unión
Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes

_____, R.U.T. N° _____; y,
_____, R.U.T. N° _____, para los efectos
de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo
y oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos incluidos de las Bases Técnicas.

.....
Firma oferente o representante legal

..... de 2024.-

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

NOTA
SE DEBE INGRESAR COPIA DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS

.....
Firma oferente o representante legal

..... de.2024.-

ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA DE LAS EMPRESAS

- a) Presentación Empresa
- b) Experiencia en Telefonía IP.
- c) Puesta en Marcha.
- d) Otros...

.....
Firma oferente o representante legal

..... de.2024.-

ANEXO N°6

PLAZO PUESTA EN MARCHA EL SERVICIO

| DESCRIPCIÓN | DIAS |
|---|-------------|
| Días corridos, para la puesta en marcha el serv | |

.....
Firma oferente o representante legal

..... de.2024

ANEXO 7
OFERTA ECONÓMICA

| DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL BRUTO |
|--|--------------------------|
| servicio de administración central telefónica IP y trá de llamadas hacia la red pública de SERVIU Región Antofagasta | |
| IVA | |
| TOTAL, SERVICIO | |

Firma oferente o representante(s) legal (s)

_____ de _____ de 2024

ANEXO 8

CUADRO DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS

1. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Cumplimiento de los requisitos formales: Cada oferente debe adjuntar la totalidad de los Anexos N° 1,2,3,4 correspondiente según lo indicado en el punto 25 de las presentes Bases Administrativas.

| OFERTA ADMINISTRATIVA 5% | PUNTAJE |
|--|----------------|
| Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de las ofertas | 100 |
| No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto a la solicitud de aclaración en caso de ser precedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la aclaración | 0 |

2.- EVALUACIÓN TÉCNICA: 45%

| OFERTA | CRITERIOS | PONDERACIÓN |
|----------------|--|--------------------|
| Oferta Técnica | Experiencia del oferente en el rubro | 35% |
| | Plazo puesto en marcha el servicio a contratar | 10% |

A. EXPERIENCIA EN TELEFONÍA IP

| EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|----------------|
| El oferente acredita experiencia equivalente a lo solicitado en 6 o más años. | 100 |
| El oferente acredita experiencia equivalente a lo solicitado en 4 años. | 70 |
| El oferente acredita experiencia equivalente a lo solicitado en 2 años. | 40 |
| El oferente no acredita experiencia equivalente a lo solicitado | 0 |

B.- SERVICIO PUESTA EN MARCHA

| CRITERIO | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|-------------------------|---------------------------|----------------|
| Tiempo en días corridos | Menor o igual 1 día hábil | 100 |

| | | |
|--|-----------------------------------|-------------|
| | Mayor a 1 día y hasta 3 días háb | 70 |
| | Mayor a 3 días y hasta 5 días háb | 50 |
| | Mas de 5 días hábiles | Inadmisible |

3.- **EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

Este criterio será evaluado, según escala de evaluación adjunta, de las Bases Económicas de la presente licitación. El resultado del puntaje obtenido se multiplicará por el respectivo porcentaje según criterio de evaluación (50%), de acuerdo con la siguiente formula:

| |
|--|
| <p>Cálculo: $\frac{\text{Oferta menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 50\%$</p> |
|--|

| |
|--|
| <p>Puntaje Final = puntaje ponderado propuesta técnica+ puntaje ponderado propuesta económ puntaje ponderado propuesta administrativa.</p> |
|--|

III. SE DESIGNA a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular.

| NOMBRE | RUT | CARGO |
|---------------------------|--------------|--|
| Alex Vega Araya | 9.562.656-4 | Encargado Sección Administración (s) _{v.} |
| Carla Bernales Valdivia | 13.415.473-K | Analista encargada Contratos _{v.} |
| Mauricio Espinoza Ramírez | 16.489.577-7 | Analista encargado contratos |

VI. SE DESIGNA a los siguientes funcionarios en calidad de suplentes, como integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas que se presenten en la licitación que por este acto se autoriza, en caso de ausencia de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

| NOMBRE | RUT | CARGO |
|-------------------------|--------------|-------------------|
| Claudia Cordova Cordova | 10.978.769-8 | Analista TI. |
| Yenny Castro Valdes | 13.742.110-0 | Analista Contable |

VII. SE DESIGNA como administrador del contrato al encargado de la sección administración o quien lo subrogue, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que aprueba el contrato respectivo.

VIII. DESIGNASE como contraparte técnica del SERVIU, en calidad de titular al funcionario Mauricio Espinoza, o quien lo subrogue, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

IX. INCORPÓRESE, en la página web de Ley de Lobby, por parte del Encargado Institucional, la designación de la presente comisión evaluadora, en calidad de sujeto pasivo, hasta la fecha de adjudicación del presente concurso licitatorio, o hasta la fecha se dicte cualquier otro acto administrativo que disponga el término de la comisión evaluadora.

X. SE ORDENA PUBLICAR LAS PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, dentro de cinco días corridos a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

XI. INSTRÚYASE que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo deber ser publicado en el sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado del Departamento de Administración y finanzas, deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

**ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

PMO/AVA/CCR/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- PATRICIA MALDONADO
- DEPTO.ADM Y FINANZAS
- ADMINISTRACIÓN
- ENCARGADO LEY LOBBY
- OFICINA DE PARTES